INFORME. Señora Juez, le pongo en conocimiento que se intentó la comunicación telefónica con la señora Claudia Bustamente hija de la accionante al abonado (3216419678), sin que fuera posibe.

Medellín, septiembre 01 de 2021

Bibiana Franco

BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE
INCIDENTADAS	FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, RED VITAL U.T. y SUMIMEDICAL S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00098** 00
ASUNTO	**INCORPORA DOCUMENTACIÓN. NO INAPLICA SANCIÓN.**

Mediante escrito precedente (archivo 20, folios 153 a 168), la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, allega básicamente la misma petición y anexos que presentó en días anteriores mediante la cual solicitó inaplicar la sanción impuesta a la entidad, lo cual ya fue resuelto por esta judicatura mediante providencia de agosto 23 adiado.

Ahora bien, en esta oportunidad afirma en las mismas condiciones expresadas en la petición anterior, que suministró información clara y de fondo a la señora Olivera de Bustamante, para lo cual allega constancia de chats vía WhatsApp uno de ellos de agosto 10 de 2021 (folio 161, 165 a 166) y otros de abril 28 y 29 de 2021 (folios 163 a 164), detalle de llamada realizada el 27 de agosto de 2021 (folio 162), y 2 correos electrónicos de abril 28 y mayo 3 de 2021 (folios 167 a 168), ante lo cual se observa que estos corresponden en su mayoría a fechas anteriores a la presentación

de esta acción constitucional, y de los cuales además no se evidencia ningún cumplimiento, por lo tanto no podrán ser tenidos en cuenta, y como consecuencia de ello, no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a la inaplicación de la sanción, pues a la fecha la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT no ha cumplido con lo ordenado en fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2021, o por lo menos no allega constancia de ello.

En consecuencia, se NO SE ACCEDE a lo solicitado en el sentido de **INAPLICAR** la sanción impuesta en proveído calendado 11 de agosto de 2021, en lo que respecta a la IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT.

Ante lo anterior, se ordena que por la secretaría del Despacho se proceda a enviar este trámite incidental ante el H. Tribunal superior de Medellín – Sala Civil, en lo que respecta a la incidentada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 137

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 2 de septiembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de434e1a4b0ba113d7bd215d847af069b5d2ffa29d8db88f7555e7dfa985db84
Documento generado en 01/09/2021 02:14:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica